



DECRETO ALCALDICIO Nº 26361
APRUEBA CONVENIO FONDO CONCURSABLE
CULTURA AÑO 2018.
REQUINOA,

2 6 SEP 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2602 de fecha 25.09.2018 que Aprueba otorgar Fondo Concursable CULTURA AÑO 2018, por un monto total de \$ 497.700 a la Organización Comunitaria, Agrupación Cultural Cordillera, para financiar el proyecto "Buscando nuestras raíces musicales".

El Convenio de fecha 26.09.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Agrupación Cultural Cordillera representada por su presidente Don Felipe Pichún Zúñiga, Cédula de con domicilio por el cual se otorga Fondo Concursable CULTURA Año 2018. equivalente a la suma de \$ 497.700, con lo cual ejecutarán el proyecto "Buscando nuestras raíces musicales", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2018. VISTOS Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones. DECR E T O: APRUEBASE CONVENIO de fecha 26.09.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Agrupación Cultural Cordillera representada por su presidente Don Felipe Pichún Zúñiga, Cédula de con domicilio por el cual se otorga Fondo Concursable CULTURA Año 2018, equivalente a la suma de \$ 497.700, con lo cual ejecutarán el proyecto "Buscando nuestras raíces musicales". Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2018. ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO SECRETARIO MUNICIPAL ASV/MAVS/IEG/LSO/mavs

DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-

ANTONIO SILVA VARGAS ALCALDE



CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

"AGRUPACION CULTURAL CORDILLERA"

En Requínoa, a 26 de septiembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Requínoa , corporación autónoma de
derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva
Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y "AGRUPACION CULTURAI
CORDILLERA", personalidad jurídica Nº 500 de fecha 08.01.2013, representado en su calidad de
Presidente por Don Felipe Antonio Pichún Zúñiga, nacionalidad chileno, cédula de identidad
con domicilio en adelante "La organización beneficiaria", se
celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 065 de fecha 25.09.2018, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Fondo Concursable CULTURA año 2018, equivalente a la suma de \$ 497.700, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Agrupación Cultural Cordillera, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Buscando nuestras raíces musicales".

El proyecto de la Agrupación Cultural Cordillera se entiende parte integrante del presente convenio.

<u>SEGUNDO</u>: El Presidente don Felipe Pichún Zúñiga, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de ejecución del proyecto descrito anteriormente. Don Felipe Pichún Zúñiga, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

<u>CUARTO</u>: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Don Felipe Pichún Zúñiga se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos entregados, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2018 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de

Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1°de Diciembre de 2018. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

<u>SEXTO</u>: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Felipe Pichún Zúñiga, para representar a la Agrupación Cultural Cordillera, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 382 de fecha 26 de septiembre de 2018, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

<u>DECIMO</u>: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

FELTPE ANTONIO PICHUN ZUNIGA

PRESIDENTE

AGRUPACION CULTURAL CORDILLERA

ANTONIO SILVA VARGAS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RÉQUINOA